



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No 2021-1014.

Como de los títulos-valores -3 pagarés- que se anexan a la demanda, resulta a cargo de la parte demandada unas obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar unas cantidades que se ajustan a lo previsto en el artículo 422 del C. G. del P. así como en los artículos 621 y 709 del C. de Co., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **menor** cuantía en favor de **Scotiabank Colpatría S.A. -Banco Colpatría-** contra el señor **Rafael Arango Fuentes** por las sumas de dinero que se discriminan así:

1. Pagaré No. 4375533656.

1.1. \$33'096.516,61 M /Cte., como capital.

1.2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 9 de octubre de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.3. \$4'883.576,48 M/Cte., a título de intereses corrientes contenidos en el título base de recaudo.

1.4. \$125.023,60, M/Cte, por los intereses de mora contenidos en el título valor allegado.

2. Pagaré No. 4831020009319984.

2.1. \$14'702.563,00 M/Cte., como capital.

2.2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 9 de octubre de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.3. \$1'595.524,00 M/Cte., a título de intereses corrientes contenidos en el título base de recaudo.

2.4. \$322.488,00, M/Cte, por los intereses de mora contenidos en el título valor allegado.

3. Pagaré No. 4938130080856671.

3.1. \$10'116.955,00 M/Cte., como capital.

3.2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 9 de octubre de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.3. \$977.0805,00 M/Cte., a título de intereses corrientes contenidos en el título base de recaudo.

3.4. \$285.647,00, M/Cte, por los intereses de mora contenidos en el título valor allegado.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 y 291 del Código General del Proceso, y hágasele saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima (art. 431 ibídem).

Requírase a la parte demandante para que conserve en su poder los pagarés que contienen las obligaciones base de la presente ejecución, por lo que se prohíbe ponerlos en circulación, debiendo tenerlos siempre a su disposición para el momento en el que el Despacho los requiera y solicite su exhibición, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales por la desatención a esta orden.

Se reconoce personería al abogado **Hernando Franco Bejarano** como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos contenidos en el poder allegado.

Notifíquese (2),



MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 002**

Hoy 18-01-2022

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES